

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía de Huelva.

Como resultado de la subasta celebrada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía de Huelva a favor de la Empresa «Huarte y Cía., S. A.» en la cantidad de 5.566.164,57 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado. Madrid, 28 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.—88-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de diciembre de 1967 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha prestado su conformidad la de Transportes Terrestres,

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla global de la segunda de las citadas Direcciones Generales, aumentándola en la Comisaría de Aguas del Guadiana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Coruña y Mugia, con hijuelas.

Don José Páramo Fernández solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y Mugia, con hijuelas (V-562), en favor de la Sociedad mercantil «Transportes Finisterre, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 11 de enero de 1961, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Transportes Finisterre, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—72-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Cuevas de San Marcos y Antequera, con hijuela.

Don José Torres Terrón solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuevas de San Marcos y Antequera, con hijuela (V-25), en favor de la Sociedad mercantil «Automóviles Torres, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Automóviles Torres, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—74-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Valdepeñas de la Sierra y Guadalajara, con hijuela.

Los «Herederos de don Fausto Antón Bernal» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valdepeñas de la Sierra y Guadalajara, con hijuelas (V-276), en favor de don Cándido López Sanz, y esta Dirección General, con fecha 25 de octubre de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Cándido López Sanz en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—73-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Bañeza y León, con hijuelas.

Doña María Lorenzana Suárez solicitó el cambio de titularidad a su favor del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Bañeza y León, con hijuelas (V-1.704), por fallecimiento de su titular, don Victorino Fernández San Martín, y esta Dirección General, en fecha 29 de noviembre de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña María Lorenzana Suárez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—71-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de noviembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros que se menciona:

Servicio entre Cayón y San Miguel de Vilela (expediente 8751), provincia de La Coruña, a don Luciano Martínez Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cayón y San Miguel de Vilela, de 7,5 kilómetros de longitud, pasará por Rapadoiro, Noicela y Castelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión: Un autobús con capacidad para cincuenta plazas sentados y como reserva los del servicio base.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1601). Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—75-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Obras y Servicios del Puerto de Valencia por la que se hace pública la adjudicación del concurso-subasta de las obras de «Ampliación y mejora de las obras de abrigo».

Por resolución de esta Junta de Obras, de fecha 27 de diciembre de 1967, ha sido adjudicado definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», el concurso-subasta de las obras de «Am-

pliación y mejora de las obras de abrigo», por un importe de 648.811.041,20 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Valencia, 27 de diciembre de 1967.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario-Contador, José Miguel López Jamar 61-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se deroga la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de julio de 1917 por la que se concedía a la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos el usufructo del edificio número 3 de la calle del Cazador, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose realizado obras importantes en el edificio número 3 de la calle del Cazador, de Barcelona, con destino a una mejor instalación de la Real Academia de Buenas Letras, se hace preciso adscribir dicho edificio para el uso exclusivo de la Academia.

Resultando que la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de julio de 1917 por la que se da cumplimiento a la de 28 de abril del mismo año, dispuso la cesión del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes del edificio número 3 de la calle del Cazador, de Barcelona, para que se instalase en él la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia y la Real Academia de Buenas Letras;

Resultando que la citada Real Orden concedía a la Comisión de Monumentos el usufructo compartido del edificio;

Considerando que habiendo quedado superada por la realidad museística de Barcelona la finalidad para que, según la citada Orden, se concedía a la Comisión de Monumentos el usufructo compartido del edificio y que era la instalación del Museo de Bellas Artes;

Considerando que al haberse realizado obras importantes en el citado edificio con destino a la mejor instalación de la Real Academia de Buenas Letras, parece procedente conceder el disfrute total del edificio a la citada Entidad;

Considerando que en el edificio de La Lonja, de Barcelona, donde estaba la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge quedarán locales disponibles al trasladarse el primero de estos Centros al edificio llamado del Bolsin;

Considerando que la mayor conexión existente entre la Academia de Bellas Artes y la Comisión de Monumentos Artísticos hace conveniente trasladar este último Centro a la parte del edificio de La Lonja, que quedará vacante por el traslado de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que quede derogada la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 7 de julio de 1917 por la que se concedía a la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos el usufructo del edificio número 3 de la calle del Cazador, de Barcelona, y en su consecuencia que este último Centro quede instalado juntamente con la Real Academia de San Jorge, en el edificio de La Lonja, de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Estudios para los cursos primero, segundo y tercero de la Subsección de Filología Francesa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios para los cursos primero, segundo y tercero de la Subsección de Filología Francesa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid:

Horas semanales

Primer curso de la especialidad:

Lingüística General	3
Lengua Francesa, 1.º	6
Literatura Francesa, 1.º	3
Fonética Francesa	3
Geografía Francesa	3
Latín Vulgar	2
Curso complementario de Lengua Italiana, 1.º	2

Segundo curso de la especialidad:

Filología Románica	3
Lengua Francesa, 2.º	6
Literatura Francesa, 2.º	3
Historia de Francia	3
Gramática e Historia del Francés	3
Curso complementario de Lengua Italiana, 2.º	2

Tercer curso de la especialidad:

Lengua Francesa, 3.º	6
Literatura Francesa, 3.º	3
Historia de la Lengua Francesa	3
Historia de la Filosofía Francesa	3
Historia del Arte de Francia	2
Curso complementario de Metodología de la Lengua Francesa	2

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Profesional «Pineda», de Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Pineda», de Barcelona, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Profesional «Pineda», de Barcelona.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Delineantes de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, que para este solo efecto será considerada como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Bo-